

BOLETÍN 61/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 24 de agosto de 2024.

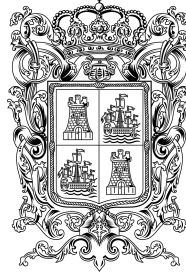
El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el expediente TEEC/JDC/47/20024 y declaró fundados los agravios de un diputado local con licencia temporal, quien a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, impugnó la omisión del H. Congreso del Estado de incorporarlo como diputado.

Esto, porque el Congreso local no se ha pronunciado respecto a la situación del demandante, para ser reincorporado a su cargo de diputado local, pues a consideración de esta autoridad, se estima que la licencia solicitada por el accionante, no le impide que se reincorpore a la diputación correspondiente y tampoco es necesario que exista una vacante para poder acceder al cargo que fungía.

También, se resolvió el expediente TEEC/PES/47/2024 y declaró inexistentes los hechos denunciados por el apoderado legal de Biby Karen Rabelo de la Torre, quien presentó una queja en contra del Presidente del Comité Ejecutivo de Morena, la página de *Facebook* denominada “Campeche en Línea” y a su administrador, por conductas supuestamente constitutivas de violencia política en razón de género.

Ello, porque del estudio integral que de la misma se hizo, este tribunal advirtió que dichas expresiones no fueron más allá de una crítica vigorosa al desempeño de la denunciante, en su calidad de servidora pública, y que no tuvieron como finalidad lesionar su honra, ni su dignidad, ni mucho menos demeritar su desempeño para ejercer sus funciones. Por lo que al no estimarse que las manifestaciones denunciadas fueron realizadas teniendo como base estereotipos de género, no configuraron violencia simbólica, en su vertiente digital y mediática contra la denunciada.





Por último, se emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/60/2024 en la que el Pleno declaró la inexistente de las faltas denunciadas por un ciudadano en contra de la alcaldesa de Campeche, por la supuestas violaciones a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, uso de recursos públicos con fines electorales y propaganda personalizada y la falta de deber de cuidado al mismo partido.

Porque de las publicaciones denunciadas en la red social *Facebook* de la denunciada, no se aprecian frases, alusiones o imágenes que exalten cualidades, atributos o logros personales con impacto en la contienda electoral para la renovación de cargos públicos de elección popular, ni se observa que la denunciada trate de exaltar su imagen mediante otros mecanismos discursivos o visuales, en detrimento del Proceso Electoral Estatal 2023-2024.



Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web